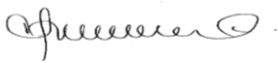


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 6 de diciembre de 2023. El apoderado de la parte solicitante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda, así mismo interpuso recurso de reposición al auto que inadmitió la demanda el día 29 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda y decide recurso..... 27 de noviembre 2023
Notificación por estado..... 28 de noviembre de 2023
Términos ejecutoria..... 29 y 30/11/23 01/12/23
Términos para subsanar.....del 29/12/23 al 05/12/23
Fecha interpone recurso de reposición 29 de noviembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 6 de diciembre de 2023

Mediante auto N. 1046 del 27 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso de ADOPCIÓN, se inadmitió la demanda, concediéndosele a la parte actora cinco días para que subsanara los defectos allí relacionados.

El apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, en su lugar allegó recurso de reposición frente al auto que inadmitió la demanda, el que se torna improcedente de conformidad con lo determinado por el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P. que indica: “(...) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda (...)”; lo que fundamenta su rechazo de plano.

En consecuencia, encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte solicitante en contra del auto inadmisorio de la demanda, por improcedente.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda de ADOPCIÓN presentada por los señores MARÍA NELBY OCAMPO QUINTERO y JOSÉ BENHUR DURANGO GUTIERREZ.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 212 del 7 de diciembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 14 de diciembre de 2023. El día 13 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.